

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DE TRANSPORTE DE CARGA  
TRACENTENARIO S.A.

CUANTIA: \$ 2.800,00

ENTRE: LOS SEÑORES JUAN  
JOSE CHULTA CALDERON Y  
OTROS

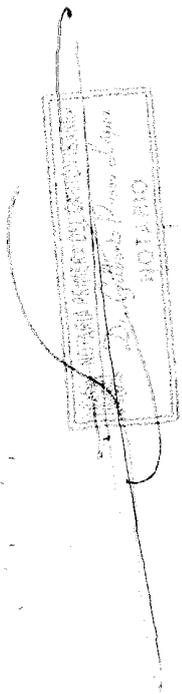
nueve, ante mí Doctor Gilberto Posso  
López, Notario Primero del Cantón  
Ibarra, comparecen los señores Juan  
José Churta Calderón, casado;  
Salvador Mesías Canticús Nastacuas,  
de nacionalidad colombiana, viudo;  
Sigifredo Javier Calderón Martínez,  
casado; Segundo Carlos Enríquez,  
casado; Aníbal Plutarco España Pozo,  
casado; Aquiles Santander  
Benalcazar, casado; Dello Guillermo  
Grijalva Méndez, casado; Segundo  
Iván Jara, casado; Edison Ramiro  
Yépez Cervantes, casado; Luis  
Hornero Amador Mina Otuna,  
divorciado; Hugo Hernán Trejo Chapi,  
casado; Nelson Vicente Herrera  
Imbaquingo, casado; Carlos Guillermo  
Enríquez Guamialamá, casado; y,  
Frangil Ramiro Ormaza Cuasapud,  
casado, mayores de edad, de  
nacionalidad ecuatoriana, hábiles para  
contratar y obligarse. Vecinos de esta  
ciudad, a quienes les conozco



de lo que doy fe y dicen que han convenido en elevar a escritura pública el  
contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que

sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública los señores: Juan José Churta Calderón, casado; chofer profesional, Salvador Mesías Canticus Nastacuas, viudo, chofer profesional, Sigifredo Javier Calderón Martínez, casado, chofer profesional, Segundo Carlos Enríquez, casado, chofer profesional, Aníbal Plutarco España Pozo, casado, chofer profesional, Aquiles Santander Benalcazar, casado, chofer profesional, Dello Guillermo Grijalva Méndez, casado, chofer profesional, Segundo Iván Jara, casado, chofer profesional, Edison Ramiro Yépez Cervantes, casado, chofer profesional, Luis Homero Amador Mina Otuna, divorciado, chofer profesional, Hugo Hernán Trejo Chapi, casado, chofer profesional, Nelson Vicente Herrera Imbaquingo, casado, chofer profesional, Carlos Guillermo Enríquez Guamialama, casado, chofer profesional y Frangil Ramiro Ormaza Cuasapud, casado, chofer profesional. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y colombiano el señor Salvador Mesías Cantincus Nastacuas, quién realiza la inversión nacional, domiciliados en la ciudad de Ibarra de la provincia de Imbabura, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y declaran que es su voluntad de constituir como en efecto constituyen una compañía anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRACENTENARIO S.A.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRACENTENARIO S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- Su nacionalidad es ecuatoriana, su domicilio principal es la ciudad de Ibarra de la provincia de Imbabura, sin perjuicio que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares y fuera de la República del Ecuador.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a partir de la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón, pudiendo prorrogarse o

disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la junta general de accionistas convocada expresamente para este objeto.- ARTICULO CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Prestará el servicio de transporte de carga pesada a escala nacional e internacional, conforme a la autorización de los Competentes Organismo de Tránsito y Transporte Terrestre. Además la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por las leyes ecuatorianas.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital pagado de la compañía es de dos mil ochocientos dólares, (\$2.800), dividido en catorce acciones ordinarias y nominativas de doscientos dólares cada una, numeradas consecutivamente del cero a catorce.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en forma legal.- ARTICULO SEPTIMO.- ADMINISTRACION.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y su administración por el presidente y gerente general, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos- ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año. Dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, cuatro, del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, las segundas se reunirán cuando fueren convocadas o para tratar los asuntos para


 A vertical rectangular notary seal stamp is located on the left side of the page. It contains the text 'NOTARIO' at the top, followed by 'CANTÓN...' and 'Provincia de...' in smaller text. Below the stamp, there is a handwritten signature in dark ink.

los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- ARTICULO DECIMO.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DE DECISION.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado, concurren a la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponda a la junta general: A) nombrar al presidente, gerente general, y comisario, y b) ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará valiente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y

asistente, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, contados a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón, pudiendo ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) presidir las reuniones de juntas generales; a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas, b) suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, y, c) subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que le faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporalmente o definitivamente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El gerente general será nombrado por la junta general de accionistas para un periodo de dos años, contados a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón, quien ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a las reuniones de junta general; b) actuar de secretario de reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente las actas respectivas, c) suscribir con el presidente los certificados provisionales o títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, d) ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; y, e) ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACION.- El comisario será nombrado por la junta general de accionistas, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y,

A vertical stamp is visible on the left side of the page, partially obscured by a handwritten signature. The stamp contains the word "COMISARIO" and some illegible text. The signature is written in dark ink and extends vertically down the page.

vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la compañía, durara en sus funciones un año.-

**ARTICULO VIGESIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- NORMA**

**GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y un suplente.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital

pagado está integrado con el aporte en especie y avaluado por el perito nombrado para este efecto señor Galo Erazo Proaño, como son: con una computadora

marca San Zum modelo ATX, procesador Intel Core dos Duo.2.22 Mhz, integrada

de un monitor y una impresora marca HP F2280, en OCHOCIENTOS DOLARES

(\$800), un escritorio conformado por mega mueble mixto de hierro y madera color

plomo SETECIENTOS DOLARES (\$ 700), tres sillones de gerencia color negros

SEISCIENTOS DOLARES (\$ 600); dieciocho sillas plásticas color crema CIENTO

SESENTA DOLARES ( \$160); dos banderas bordadas de gamuza DOSCIENTOS

CINCUENTA DOLARES ( \$250); un rotulo y logotipo de la compañía en

doscientos noventa dólares (\$290), además los accionistas manifiestan que los

bienes que se aportan son de copropiedad y que se transfieren el dominio a la

compañía en formación además manifiestan que los muebles materia del aporte a

la compañía no pesa ninguna clase de gravamen alguno. **ARTICULO VIGESIMO**

**SEGUNDO.- DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.-** La reserva legal

se tomará con por lo menos del diez por ciento de las utilidades líquidas que la

empresa arroje en cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima

establecida por la Ley de Compañías. La Junta General de accionistas podrá

crear fondos de amortizaciones y fondos para eventualidades en los porcentajes

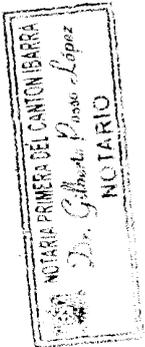
que juzgue adecuado, observando las disposiciones legales y estatutarias que

considere convenientes para el desarrollo de la empresa. Las utilidades obtenidas

en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionista luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General:

INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO ENESPECI E	TOTAL	ACCIONE S
1) JUAN CHURTA CALDERON ✓	\$ 200	\$ 200	1
2) SALVADOR CANTINCUS NASTACUAS ✓	\$ 200	\$ 200	1
3) JAVIER CALDERON MARTINEZ ✓	\$ 200	\$ 200	1
4) SEGUNDO CARLOS ENRIQUEZ ✓	\$ 200	\$ 200	1
5) ANIBAL ESPAÑA POZO ✓	\$ 200	\$ 200	1
6) AQUILES SANTANDER BENALCAZAR ✓	\$ 200	\$ 200	1
7) GUILLERMO GRIJALVA MENDEZ ✓	\$ 200	\$ 200	1
8) CARLOS GUILLERMO ENRIQUEZ ✓	\$ 200	\$ 200	1
9) EDISON YEPEZ CERVANTES ✓	\$ 200	\$ 200	1
10) FRANGIL RAMIRO ORMAZA ✓	\$ 200	\$ 200	1
11) LUIS MINA OTUNA ✓	\$ 200	\$ 200	1
12) HUGO TREJO CHAPI ✓	\$ 200	\$ 200	1
13) NELSON HERRERA IMBAQUINGO ✓	\$ 200	\$ 200	1
14) SEGUNDO IVAN JARA ✓	\$ 200	\$ 200	1
	\$ 2.800,00	\$ 2.800	14



DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los contratos de operación que reciba la compañía la prestación del servicio del transporte público de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen título de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambios de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare los organismos competentes de transporte terrestre y

tránsito. Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas. Que del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector regulará considerando en la concesión de permisos operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades. Que la coordinación de asesoría jurídica mediante informe número 260DAJ010-2009-CNTTT SV, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil nueve, recomienda la emisión de informe favorable para la constitución jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRACENTENARIO S.A. Por haber cumplido por el procedimiento que dispone la normativa legal. Que, la Ley Orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial fue publicada en el Registro Oficial número trescientos noventa y ocho de fecha siete de agosto del dos mil ocho, la cual fue aprobada por la Asamblea nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los organismos de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones. De conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve numeral veinticinco de la Ley Orgánica de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, en concordancia con el artículo doscientos cincuenta y tres del reglamento de aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre a un vigente conforme a la disposición transitoria tercera. Resuelve.- Emitir informe favorable previo para que la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRACENTENARIO S.A. Con domicilio en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente. Este informe favorable de exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto, deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial. Una vez

adquirida la personería jurídica la compañía quedará sometida a las disposiciones 0005  
de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre y Seguridad Vial y las resoluciones  
que sobre esta materia dictare la comisión nacional del transporte terrestre tránsito  
y seguridad vial y mas autoridades que sean del caso.- DISPOSICIONES  
GENERALES.- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.- Se nombra  
como presidente al señor SEGUNDO IVAN JARA y como gerente general al señor  
CARLOS GUILLERMO ENRIQUEZ GUAMIALAMA.- Usted señor Notario, sírvase  
agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente  
instrumento.- f) Dr. Galo Erazo Proaño.- Matrícula número doscientos cuarenta y  
ocho. C.A.I. -(Hasta aquí la minuta).- Y leído este instrumento, íntegramente por mi el  
Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo  
expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-





Juan José Churta Calderón

C.C. 100047897-2

C.V. 231-0016





Salvador Mesías Cantincus Nastacuas

C.I. 100098541-4

C.V. 040-0003



COLECCION

3

*Sigifredo Calderón*



Sigifredo Javier Calderón Martínez

C.C. 100202769-4

C.V. 211-0002

4

*Segundo Carlos Enriquez*



Segundo Carlos Enriquez

C.C. 040038406-1

C.V. 179-0021

*Anibal Plutarco España Pozo*



Anibal Plutarco España Pozo

C.C. 040072536-2

C.V. 077-0022

*Aquiles Santander Benalcazar*



Aquiles Santander Benalcazar

C.C. 100029026-0

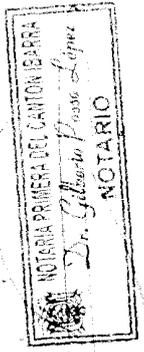
*Guillermo Grijalva Méndez*  
Dello Guillermo Grijalva Méndez

7



C.C. 040039350-0

C.V. 152-0005



*Segundo Iván Jara*  
Segundo Iván Jara



8

C.C. 100125730-0

C.V. 073-0032

*Edison Ramiro Yépez Cervantes*



Edison Ramiro Yépez Cervantes

9

C.C. 100212225-5

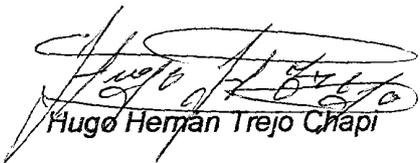
C.V. 053-0005

*Luis Homero Amador Mina Otuna*  
Luis Homero Amador Mina Otuna



C.C. 100075114-7

C.V. 245-0015

  
Hugo Herman Trejo Chapi



11

C.C. 040052839-4

C.V. 065-0061

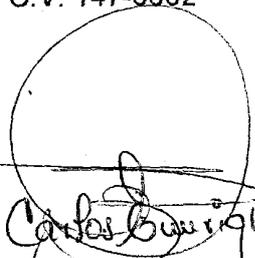
  
Nelson Vicente Herrera Imbaquingo



12

040046212-3

C.V. 147-0002

  
Carlos Guillermo Enríquez Guamialamá



Carlos Guillermo Enríquez Guamialamá

C.C. 040097053-9

C.V. 024-0003

  
Frangil Ramiro Ormaza Cuasapud

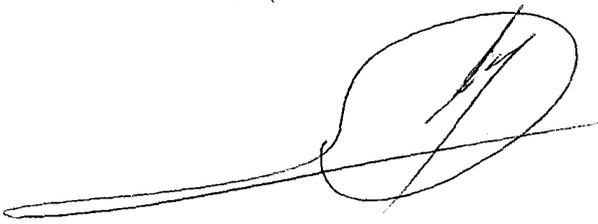


13

C.C. 040053945-8

C.V. 118-0044

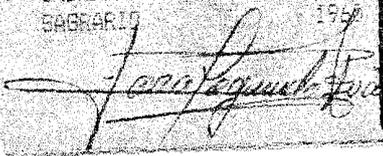
El Detrás



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E83391122  
 CASADO EMA FABIOLA MEJIA BODDY  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 \*\*\*\*\*  
 ROSARIO JARA  
 IBARRA 29/09/2007  
 29/09/2019  
 0274217



CIUDADANIA 100125730-0  
 JARA SEGUNDO IVAN  
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
 10 MARZO 1960  
 001-1 0134 00666 M  
 IMBABURA/IBARRA  
 SAGRARIO 1960




INTERIOR DEL CANTON IBARRA  
 NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

073-0032 NUMERO  
 JARA SEGUNDO IVAN  
 1001257300 CEDULA

IMBABURA PROVINCIA  
 SAN FRANCISCO PARROQUIA  
 IBARRA CANTON  
 ZONA

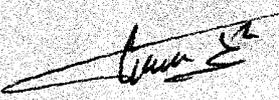
ENCARGADO DE LA JUNTA



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2244  
 CASADO MIRIAN ROCIO ESPINOZA  
 ESPECIAL CHOFER PROFESIONAL  
 BOLIVAR ORMAZA  
 MARIA CUASAPUD  
 IBARRA 07/12/2007  
 07/12/2019  
 0281369



CIUDADANIA 040053945-8  
 ORMAZA CUASAPUD FRANGIL RAMIRO  
 CARCHI/MONTUFAR/BONZALEZ SUAREZ  
 31 MAYO 1961  
 001-1 0137 00272 M  
 CARCHI/MONTUFAR  
 BONZALEZ SUAREZ 1961



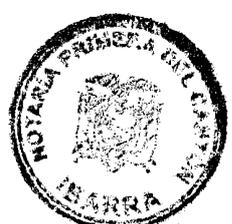

DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
 es igual al documento que me fue  
 exhibido.- 22 OCT 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

118-0044 NUMERO  
 ORMAZA CUASAPUD FRANGIL RAMIRO  
 0400539458 CEDULA

IMBABURA PROVINCIA  
 SAGRARIO PARROQUIA  
 IBARRA CANTON  
 SAGRARIO ZONA

ENCARGADO DE LA JUNTA



DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
 es igual al documento que me fue  
 exhibido.- 22 OCT 2009  
 Ibarra,

Dr. Gilberto Paredo López  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
 IBARRA



CIUDADANIA 1000478972-E  
 CHURTA CALDERON JUAN JOSE  
 CARCHI/BOLIVAR/DOLIBRA  
 22 JULIO 1947  
 0150 00044 M  
 GONZALEZ SUAREZ



*Juan Jose Churta Calderon*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3344V2244  
 CASADO MARIA DIAS  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 BERNARDO CHURTA  
 ANTONIA CALDERON  
 IBARRA 18/12/2005  
 19/12/2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

231-0016 NUMERO  
 1000478972 CEDULA  
 CHURTA CALDERON JUAN JOSE

IMBABURA PROVINCIA  
 SAGRARIO PARROQUIA

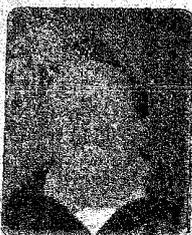
IBARRA CANTÓN  
 SAGRARIO ZONA

*[Signature]*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CIUDADANIA 040052839-4  
 TREJO CHAPI HUGO HERNAN  
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
 25 ENERO 1954  
 001-1 0015 00044 M  
 GONZALEZ SUAREZ 1954



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3344V2244  
 CASADO MARIA ESPERANZA CLAMACAS LOPEZ  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE TREJO  
 AIDA CHAPI  
 TULCAN 05/08/2004  
 05/08/2016

REN0053447



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

065-0061 NUMERO  
 0400528394 CEDULA  
 TREJO CHAPI HUGO HERNAN

IMBABURA PROVINCIA  
 SAN FRANCISCO PARROQUIA

IBARRA CANTÓN  
 ZONA

*[Signature]*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
 es igual al documento que me fue  
 exhibido.- 22 OCT 2009  
 Ibarra,

*[Signature]*  
 Dr. Gilberto Posso López  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
 IBARRA



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4343V3242  
 CASADO GERMANIA ELIZABETH GRIJALVA G.  
 SECUNDARIA BACHILLER TECNICO  
 EXEQUIAS CALDERON A.  
 MARIA ESTHER MARTINEZ C.  
 IBARRA 30/08/2004  
 30/08/2016  
 REN 0118572  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100202769-4  
 CALDERON MARTINEZ SIGIFREDO JAVIER  
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO  
 01 NOVIEMBRE 1971  
 002- 0375 01748 M  
 IMBABURA/IBARRA  
 SAGRARIO 1971

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
 211-0002 NUMERO  
 1002027694 CEDULA  
 CALDERON MARTINEZ SIGIFREDO JAVIER  
 IMBABURA PROVINCIA  
 IBARRA CANTON  
 GUAYAQUIL DE ALPACHACA PARROQUIA  
 ZONA  
 F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

COLOMBIANA V3343V2442  
 VIUDO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 GONZALO CANTICUS  
 CELSTRA NASTACUAS  
 QUITO 9 DE JUNIO DE 1998  
 9/06/2010  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 100098541-4  
 SALVADOR MESIAS CANTICUS NASTACUAS  
 19 DE NOVIEMBRE DE 1952  
 IPIALES COLOMBIA  
 EXT 1 162  
 QUITO PICHINCHA 1975 EXT

DOY FE, que esta fotocopia en / fs.  
 es igual al documento que me fue  
 exhibido. - 22 OCT 2009  
 Ibarra,

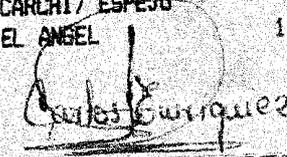
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
 040-0003 NUMERO  
 1000985414 CEDULA  
 CANTICUS NASTACUAS SALVADOR  
 MESIAS  
 IMBABURA PROVINCIA  
 SAN ANTONIO PARROQUIA  
 IBARRA CANTON  
 SAN ANTONIO ZONA  
 F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E13331222  
 CASADO MARGOTH LUCIA POZO  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JORGE ENRIQUEZ ENRIQUEZ  
 LAURA MARIA ISABEL GUAMIALAMA  
 IBARRA 07/11/2003  
 07/11/2015  
 0083444



CIUDADANIA 040097053-9  
 ENRIQUEZ GUAMIALAMA CARLOS GUILLERMO  
 CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL  
 03 OCTUBRE 1973  
 003- 0003 00153 M  
 CARCHI/ ESPEJO  
 EL ANGEL 1973




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

024-0003 0400970539  
 NÚMERO CEDULA  
 ENRIQUEZ GUAMIALAMA CARLOS  
 GUILLERMO

CARCHI PROVINCIA  
 EL ANGEL CANTON  
 EL ANGEL ZONA

ESPEJO CANTON  
 EL ANGEL ZONA

Presidente de la Junta



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E13331222  
 CASADO OLGA PIEDAD POZO V  
 PRIMARIA JORNALERO  
 MARIA ENRIQUEZ  
 IBARRA 30/03/2000  
 30/03/2012



CIUDADANIA 040038406-2  
 ENRIQUEZ SEGUNDO CARLOS  
 18 MAYO 1950  
 CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD  
 001- 0095 0019  
 CARCHI/ ESPEJO  
 EL ANGEL 1950




DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
 es igual al documento que me fue  
 exhibido.- 22 OCT 2009  
 Ibarra,

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

179-0021 0400384061  
 NÚMERO CEDULA  
 ENRIQUEZ SEGUNDO CARLOS

IMBABURA PROVINCIA  
 SAN FRANCISCO PARROQUIA

IBARRA CANTON  
 ZONA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA: ESPAÑA POZO ANIBAL PLUTARCO  
 CARRERA: CAROLINA / SAN ISIDRO  
 13 OCTUBRE 1969  
 002-2 0157 0715 M  
 IDENTIFICACIÓN: ESPESIC  
 21 ANIBAL



*Anibal Pozo*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CASADO: ERASO MALLAMA CARMEN AMELIA  
 PRIMARIA: JORNALERO  
 AMADOR YEPEZ  
 MARIA ISABEL CERVANTES YAR  
 IBARRA 24/03/2008  
 24/03/2020

REV 0123045



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

077-0022 NÚMERO  
 0400725362 CÉDULA  
 ESPAÑA POZO ANIBAL PLUTARCO

IMBABURA PROVINCIA  
 SAN FRANCISCO PARROQUIA

IBARRA CANTÓN  
 ZONA



*[Signature]*  
 F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA: 100212225-5  
 YEPEZ CERVANTES EDISON RAMIRO  
 IMBABURA/IBARRA/CAROLINA /GUALLUPI/  
 02 AGOSTO 1971  
 001-1 0093 00093 M  
 IMBABURA/ IBARRA  
 CAROLINA /GUALLUPI/ 1971



*Edison Ramiro*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4443V4442 ✓  
 CASADO ERASO MALLAMA CARMEN AMELIA  
 PRIMARIA JORNALERO  
 AMADOR YEPEZ  
 MARIA ISABEL CERVANTES YAR  
 IBARRA 24/03/2008  
 24/03/2020

0291840

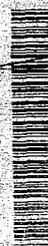


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

053-0005 NÚMERO  
 1002122255 CÉDULA  
 YEPEZ CERVANTES EDISON RAMIRO

IMBABURA PROVINCIA  
 CAROLINA /GUALLUPI PARROQUIA

IBARRA CANTÓN  
 CAROLINA /GUALLUPI ZONA



*[Signature]*  
 F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
 es igual al documento que me fue  
 exhibido.- 22 OCT 2009  
 Ibarra,

*[Signature]*  
 Dr. Gilberto Posso López  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
 IBARRA



0010

CIUDADANIA No. 100029026-0  
 SANTANDER BENALCAZAR AQUILES  
 IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE  
 02 AGOSTO 1948  
 001-2 0257 00513 M  
 IMBABURA/ OTAVALO  
 JORDAN 1948

DEL CANTON PRIMERO DEL CANTON OTAVALO  
 NOTARIO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222  
 CASADO ARA CERVANTES  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 RODOLFO SANTANDER  
 ISABEL BENALCAZAR  
 IBARRA 28/06/2002  
 28/06/2014  
 REN 0009629



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

040-0003 NUMERO 1000290260 CEDULA  
 SANTANDER BENALCAZAR AQUILES

IMBABURA PROVINCIA OTAVALO CANTON  
 SELVA ALEGRE PARROQUIA

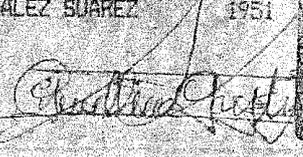
F. PRESIDENTE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia en 1 fs.  
 es igual al documento que me fue  
 exhibido.- 22 OCT 2009  
 Ibarra,

Dr. Roberto Posso López  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
 IBARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 040039350-0  
 GRIJALVA MENDEZ DELLO GUILLERMO  
 CARCHI/BOLIVAR/GARCIA MORENO  
 13 AGOSTO 1951  
 001- 0240 00478 M  
 CARCHI/ MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 1951




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V399313222  
 CASADO LIBA YEPEZ  
 PRIMARIA POLICIA SERV. PASIVO  
 ELIAS GRIJALVA  
 HORTENCIA MENDEZ  
 IBARRA 19/10/2004  
 19/10/2016

0134078



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

152-0005 NUMERO  
 0400393500 CÉDULA  
 GRIJALVA MENDEZ DELLO GUILLERMO

IMBABURA PROVINCIA  
 QUAYACUIL DE ALPACHACA PARROQUIA

IBARRA CANTÓN  
 ZONA

El PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 100075114-7  
 MINA OTUNA LUIS HOMERO AMADOR  
 CARCHI/MIRA/MIRA  
 02 MAYO 1951  
 002- 0101 00200 M  
 CARCHI/ ESPEJO  
 EL ANGEL 1951




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E394412242  
 DIVORCIADO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 HUMBERTO MINA  
 AMADA ELOISA OTUNA  
 IBARRA 23/12/2005  
 23/12/2017

0187629



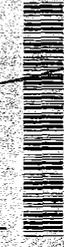
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

245-0015 NUMERO  
 1000751147 CÉDULA  
 MINA OTUNA LUIS HOMERO AMADOR

IMBABURA PROVINCIA  
 SAN LUIS PARROQUIA

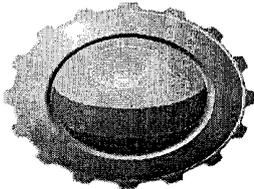
OTAVALO CANTÓN  
 ZONA

El PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE, que esta fotocopia es igual al documento que me fue exhibido.- 22 OCT 2009  
 Ibarra,  
 Dr. Guillermo Posso López  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON IBARRA





**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCION No. 014-CJ-010-2009-CNTTTSV  
CONSTITUCION JURIDICA  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRACENTENARIO S.A.**", con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

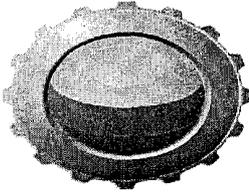
Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 260-DAJ-010-2009-CNTTTSV, de fecha 23 de Septiembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRACENTENARIO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula

1

**RESOLUCION No. 014-CJ-010-2009-CNTTTSV**



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRACENTENARIO S.A.**", con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 05 de Octubre del 2009.

Ricardo Antón Khairalla

**DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda  
**SECRETARIO GENERAL**

LV

RESOLUCION No. 014-CJ-010-2009-CNTTTSV



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7270729  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: ERAZO PROAÑO GALO FRANCISCO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2009 2:51:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7249860 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSCENTENARIO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRACENTENARIO S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

AVALUO DE LOS BIENES QUE SE APORTAN A LA COMPAÑÍA EN  
FORMACION DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES  
TRACENTENARIO S.A.

Los accionistas de la compañía nombran como perito al doctor Galo Erazo Proaño, quien tiene la obligación de emitir el avalúo del peritaje realizado a los bienes que se aportan a ala empresa de los siguientes bienes:

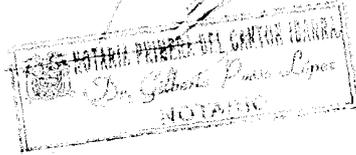
1.- Con una computadora marca San zum modelo ATX, procesador Intel Core dos Duo.2.22 Mhz, integrada de un monitor y una Impresora marca HP F2280.	\$ 800,00
2.- Un escritorio conformado por mega mueble mixto de hierro y Madera color plomo.	\$ 700,00
3.- Tres sillones de gerencia, color negros.	\$ 600,00
4.- Dieciocho sillas plásticas color crema.	\$ 160,00
5.- Dos banderas bordadas de gamuza.	\$ 250,00
6.- Un rótulo y logotipo de la compañía	\$ 290,00
	<hr style="width: 10%; margin-left: auto; margin-right: 0;"/> \$ 2.800,00

Ibarra a 19 de octubre del 2009.

  
DR. GALO ERAZO PROAÑO  
PERITO

...otorgó ante mí y en fe de ello confiero, esta TERCERA COPIA que sello, signo y firmo en Ibarra, a veintisiete de octubre del dos mil nueve. -

0013



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 05.14.010.01.14.0000011, emitida por la Superintendencia de Bancarías el 2 de marzo del 2010, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA TRACENTENARIO, otorgada ante el suscrito Notario el 22 de octubre de 2009, lo dispuesto en dicha Resolución, es decir la aprobación de su Constitución en los términos constantes de la escritura pública que antecede.- Ibarra, 9 de marzo del 2010.- De todo lo que doy fe.-



Rdla

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA**  
**Razón de Inscripción**

**. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 98 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000911 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha nueve de Marzo del dos mil diez; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veintitrés de Marzo del dos mil diez.- REGISTRO DE 2MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 802, 16:19:47**

**DR. CARLOS E. FLORES V.**  
**RÉGISTRADOR ENCARGADO**

**RESPONSABLE.-**  
**MIRIAM CARRERA**

